

INSTRUCCIÓN DE LA DGPA, DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y OTRAS IRREGULARIDADES EN LA GESTIÓN DEL FEMP

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. CONCEPTOS BÁSICOS.....	4
3. OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO.....	6
4. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE.....	6
4.1 COMITÉ ANTIFRAUDE.....	7
4.2 DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS.....	8
5. PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAS SOSPECHAS DE FRAUDE Y OTRAS IRREGULARIDADES GRAVES (FRAUDE EXTERNO).....	8
5.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN.....	8
5.1.1 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.....	8
5.1.2 CÓDIGO ÉTICO.....	8
5.1.3 FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN.....	9
5.1.4 EVALUACIÓN INICIAL Y ESPECÍFICA DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DEL RIESGO DE FRAUDE.....	9
5.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN DEL INDICADOR DE SOSPECHA DE FRAUDE.....	13
5.2.1 DETECCIÓN POR CONTROLES HABITUALES.....	13
5.2.2 USO DE BANDERAS ROJAS.....	13
5.2.3 A RAÍZ DE UNA DENUNCIA.....	14
5.3 CONFIRMACIÓN DEL INDICADOR DE FRAUDE. TRASLADO AL ÓRGANO COMPETENTE.....	15
5.4 MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.....	16
6. PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS (FRAUDE INTERNO).....	17
6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS.....	18
6.2 MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERÉS.....	19
7. DOBLE FINANCIACIÓN.....	20
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	21
9. ANEXOS.....	21

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) requiere a la Unión y a los Estados miembros que luchen contra el fraude y toda actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión.

De acuerdo con el artículo 63, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, los Estados miembros adoptarán todas las medidas necesarias, incluidas medidas legales, reglamentarias y administrativas, para proteger los intereses financieros de la Unión, a saber, según el punto c), previniendo, detectando y corrigiendo las irregularidades y el fraude.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que los Estados Miembros adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Y en su virtud el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos de la Unión (entre los que se encuentran los fondos FEMP), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude», que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los protocolos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (en adelante RDC) establece requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, y al mismo tiempo da orientaciones sobre la gestión del riesgo de fraude en la tramitación y ejecución de los Fondos Europeos, y en concreto en nuestro caso, sobre el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), que van dirigidas tanto a las Autoridades de Gestión, como a los Organismos Intermedios de Gestión por delegación de competencias.

Además del artículo 72, letra h) del RDC, que establece que los sistemas de gestión y control deben disponer de lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes, el artículo 125, apartado 4, letra c), especifica que los Estados miembros deben poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 2/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Además, se deberá informar rápidamente a la Comisión acerca de las irregularidades detectadas, incluido el fraude, y de toda actuación de seguimiento que hayan emprendido con respecto a dichas irregularidades y con respecto a cualquier investigación de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea.

La presente Instrucción se ha establecido conforme al contenido de Prevención del Fraude por el Organismo Pagador (organismo responsable de la gestión y control de los gastos del FEAGA y del FEADER, en adelante OP), que garantiza el cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y cualquier otra medida necesaria para garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión, disponible a través del siguiente enlace público, a cuyo amplio contenido en prevención del fraude, se adhiere la Dirección General de Pesca y Acuicultura (en adelante DGPA):

<https://wikifarm.cap.junta-andalucia.es/dokuwiki!/op/doku.php?id=feader:start>

Este contenido se constituye como el instrumento al que voluntariamente se adhiere la DGPA, y a través del cual se facilita a la ciudadanía y a las unidades gestoras del Programa Operativo FEMP 2014-2020, ampliado hasta 2022 (en adelante PO), la información pública necesaria para el desarrollo de las competencias que las mismas desempeñan en materia de fraude.

Con el objetivo de dotar de estabilidad al proceso de lucha contra el fraude, este mismo contenido será la fuente de recursos e información para garantizar su sostenibilidad a lo largo del tiempo. Toda actualización en el contenido y en la metodología de lucha contra el fraude, será asumida por la DGPA como propia para adaptarla a sus procedimientos en la materia.

En este sentido, la DGPA como Organismo Intermedio de Gestión (en adelante OIG), aplicará medidas antifraude a lo largo del proceso de gestión de las ayudas del FEMP, acogiéndose a las instrucciones del OP (y demás contenido anteriormente citado) y en sintonía con los procedimientos que la Autoridad de Gestión (en adelante AG) prevé en sus propios sistemas de gestión y control como eslabón importante de la cadena de la prevención del fraude.

Asimismo, se ha tenido en consideración por todo lo anteriormente expuesto, el Plan de Medidas Antifraude que la Junta de Andalucía como entidad Colaboradora del PRTR en Andalucía, aprueba mediante Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y que puede consultarse a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/planificacion-evaluacion-estadistica/planes/detalle/243709.html#toc-documentos-del-plan>

Este control antifraude también deberá ser implementado por los beneficiarios, en la medida que les corresponda.

Del mismo modo, se atenderán las indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) incluidas en la Comunicación 1/2017 sobre la forma en que las personas que tengan conocimientos de hechos que puedan ser constitutivos de Fraude.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 3/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. CONCEPTOS BÁSICOS

Tal y como se establece en el contenido de fraude del OP de Andalucía, la DGPA, en el ámbito de la prevención y lucha contra el fraude (e irregularidades graves) considera por una parte el fraude externo (fraude a los intereses de la Unión) y el fraude interno (conflicto de intereses), y la forma en que las banderas rojas pueden ayudar a ambos tipos.

Los conceptos básicos que se emplean en la presente Instrucción y en la normativa de aplicación son los siguientes (además dispones de más información especializada en el glosario del sitio web de la Comisión [aquí](#)):

- *Irregularidad*: El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 define «irregularidad» como “toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.
- *Fraude*: El artículo 3. 2 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (en adelante Directiva PIF), define «fraude» en materia de gastos como cualquier acción u omisión intencionada relativa “a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta; al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; o bien al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la existencia de fraude; la intencionalidad es un elemento clave en el fraude y no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

- *Corrupción*: El artículo 4 de la Directiva PIF define dos tipos de «corrupción»:
 - *Corrupción pasiva*: La acción de una persona empleada pública que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
 - *Corrupción activa*: La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a una persona empleada pública, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- *Conflicto de Interés*: A los efectos del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 4/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

presupuesto general de la Unión, existe un conflicto de intereses “cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.

Pueden definirse, de forma más concreta, varios tipos de Col:

- Col aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o cualquier persona que participe en la gestión y control del OP son susceptibles de influir indebidamente en el desempeño de sus funciones u obligaciones, pero este no es, de hecho, el caso.
- Col potencial: surge cuando un empleado público o cualquier persona que participe en la gestión y control del OP tienen intereses privados de naturaleza tal que darían lugar a que se presentara un Col si tuvieran que asumir en el futuro determinadas responsabilidades oficiales pertinentes (es decir, conflictivas).
- Col real: implica un Col entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o cualquier persona que participe en la gestión y control del OP, en el que se tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

Tendrán la consideración de implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
- *Doble Financiación*: De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas, ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”.

Adicionalmente, el PRTR amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo (segundo párrafo del apartado 4.6.1. del PRTR).

- *Bandera Roja*: Es un indicador de alerta que apunta a una sospecha de fraude u otra irregularidad grave, incluyendo la existencia de un conflicto de intereses.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 5/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHN5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Su finalidad es sensibilizar al personal que participa en la gestión y control del PO, permitiéndoles recoger elementos inusuales que podría esconder un fraude, y estimularles para hacer verificaciones posteriores en profundidad.

3. OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO

Con la finalidad de dar cumplimiento a la responsabilidad que el artículo 72 h) del RDC impone a los Estados Miembros, se dispondrá de lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente.

Resulta de aplicación a todas las unidades y personas de la DGPA que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión del PO, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control.

La presente Instrucción tiene como objeto:

- el establecimiento del procedimiento a seguir por las unidades y personas de la DGPA que participen en la gestión del PO, para la prevención y detección de las sospechas de fraude y otras irregularidades graves, así como su tratamiento posterior cualquiera que sea el origen de su detección
- el establecimiento de la forma en que la DGPA se acogerá al Registro de Banderas Rojas del OP, y su forma de aplicación en las líneas de ayuda,
- el establecimiento para el tratamiento de denuncias, investigaciones y requerimientos de información en este ámbito del fraude,
- Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación entre las unidades de la DGPA.
- Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PO, adjunto como **ANEXO I**, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda (descrito más adelante).

4. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

De conformidad con el Reglamento Financiero 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (UE, Euratom) n° 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo, el Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96 del Consejo y el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, los intereses financieros de la Unión deben protegerse con medidas proporcionadas, incluidas medidas para la prevención, detección, corrección e investigación de irregularidades, entre ellas el fraude,

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 6/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados y, en su caso, para la imposición de sanciones administrativas.

La DGPA asumirá como OIG, aquellas funciones recogidas en el artículo 125 del RDC que le sean delegadas por la AG. Según el apartado c) de dicho artículo del RDC, se aplicarán medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados, por lo que en este sentido, la DGPA dará cumplimiento a la presente instrucción que garantiza estas responsabilidades.

La Instrucción se estructura en dos ámbitos, el primero referido a la prevención y detección de las sospechas de fraude y otras irregularidades graves; y el segundo referido a la prevención y detección de los diferentes conflictos de intereses que pueden afectar a la DGPA, tanto de forma interna como de forma externa. Posteriormente se recoge la adhesión por parte de la DGPA a las Banderas Rojas, como herramienta para ambos ámbitos, que el OP publica en su contenido de prevención del fraude, ya mencionado con anterioridad.

Existirán medidas comunes a ambos ámbitos (uso de las Banderas rojas, sensibilización y formación, etc.), pero deberán conocerse las diferencias en cuanto a cuándo se considera que existe una irregularidad, y cuándo se considera que existe una conducta que además debe ser sancionada.

La distribución de las competencias derivadas en cada uno de los ámbitos de actuación es la siguiente:

4.1 COMITÉ ANTIFRAUDE

La DGPA tiene constituido un Comité Antifraude, que se reúne una vez al año y que es responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude, de validar las medidas que procedan, y del seguimiento y garantía del cumplimiento de esta Instrucción. Este equipo incluirá personal cualificado de la DGPA con diferentes responsabilidades.

En el caso de que un titular no acuda a una convocatoria, deberá designar a otra persona sustituta, entregando la autorización en el momento de la reunión, adjuntándose esta, al acta de la reunión.

Entre las funciones asumidas por este Comité para el cumplimiento de esta Instrucción, se encuentran:

- Supervisión y aprobación de la autoevaluación de riesgo.
- Validación del plan de formación.
- Elevación a la DGPA de la declaración institucional y su publicación en la web.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Proponer medidas de corrección y, en su caso, persecución.
- Validación de los manuales de procedimientos.

Para cumplir con los requerimientos⁸ relacionados con el estándar mínimo que exige Europa, se adjunta como **ANEXO II** el “Test de conflicto, prevención del fraude y la corrupción”, como listado de verificación o checklist del cumplimiento de estos requerimientos.

El Comité Antifraude, deberá validar la autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude mediante la cual se identifican todos los riesgos específicos que pueden producirse en los procesos de ejecución de operaciones que se pretenden cofinanciar. De dicha evaluación surgirán los riesgos específicos más significativos, las medidas preventivas y de control concretas que deberán implementarse, así

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 7/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHN5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

como el check-list con las banderas rojas que debe aplicarse en cada caso particular, por cada órgano gestor de la DGPA, implicado en la ejecución del PO FEMP.

4.2 DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Como unidad con competencias en el ámbito del control interno, será la encargada de los procedimientos de trabajo necesarios para la coordinación y seguimiento de la gestión de riesgos.

Elaborará los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas, así como la ejecución de los manuales de procedimientos que apruebe el Comité Antifraude.

5. PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAS SOSPECHAS DE FRAUDE Y OTRAS IRREGULARIDADES GRAVES (FRAUDE EXTERNO)

Las medidas de fraude que emanan de la siguiente Instrucción, se ajustan a las tres etapas básicas de los procedimientos contra el fraude, tendentes a la prevención, detección y corrección del fraude y su persecución.

5.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La prevención es una parte clave del sistema puesto que evita que el conflicto de interés, el fraude o la corrupción lleguen a producirse. Las medidas preventivas deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, pudiendo incluir:

5.1.1 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La DGPA en su calidad de OIG del PO, se compromete a través de una “Declaración Institucional de lucha contra el fraude”, efectuada al máximo nivel de la Dirección General, cuya última versión de 3 de noviembre de 2022 está publicada en el página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía (CAPADR), y que se adjunta como **ANEXO III**, a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y es su intención mostrar su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

5.1.2 CÓDIGO ÉTICO

El sector público debe tener como principal objetivo la satisfacción de los intereses generales y la prestación a la ciudadanía de servicios públicos de calidad. Para desarrollarlo, deben atender, entre otros, a los principios éticos y de conducta recogidos en la normativa vigente que refleja el Plan de medidas antifraude de la Junta de Andalucía mencionado con anterioridad.

Es objetivo de la DGPA promover esta cultura de lucha contra el fraude, que ejerzan un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, así como desarrollar unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, permitiendo garantizar que tales casos se aborden de forma adecuada y en el momento preciso.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 8/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Como valor añadido a lo recogido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todo el personal vinculado a la gestión del FEMP, incluido aquel que participa en la ejecución de las operaciones que se fundamentan en contratos administrativos, ha declarado a través de un “Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)” la inexistencia de estos o su compromiso a notificar esta circunstancia si se produjese. Este modelo queda recogido como ANEXO II del presente manual.

5.1.3 FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

La DGPA creará una cultura de integridad y ética institucional, donde la honestidad, la transparencia y la responsabilidad sean los valores fundamentales. Esto fomentará la denuncia de actividades fraudulentas y promoverá la cooperación en la prevención del fraude. El personal de la DGPA adscrito a la gestión del FEMP, recibirá formación, si así fuese necesario, para aumentar su nivel de sensibilización y concienciación con respecto a la cultura de lucha contra el fraude, y al objeto de facilitarle la identificación de los casos sospechosos de fraude y, en su caso, a dar una respuesta adecuada.

Desde la DGPA, se informará al personal implicado en materia de fraude, de las jornadas formativas o sesiones de dicha materia, a través de los mecanismos de comunicación establecidos en la DGPA (NRI, oficios, correo ordinario, e-mails). Se incorporará en todas las participaciones de esta DGPA en mesas de trabajo, jornadas, seminarios etc., una referencia a la política de lucha contra el fraude.

5.1.4 EVALUACIÓN INICIAL Y ESPECÍFICA DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DEL RIESGO DE FRAUDE

Tal y como se ha avanzado en el apartado 4, las unidades que participan en la gestión del FEMP, tienen la obligación de realizar inicialmente una autoevaluación específica del riesgo, en la que se identifiquen los riesgos, se evalúe la probabilidad de que ocurran y el impacto potencial si se materializaran. Para ello, se deberá tener en cuenta todos los procesos de ejecución de todas las operaciones llevadas a cabo de manera sistemática y documentada. Dará cobertura a los procesos fundamentales correspondientes a la “Selección de operaciones”, “Gestión de las operaciones”, “Seguimiento” y “Verificación”.

En líneas generales el procedimiento para la gestión de riesgos consta de los siguientes pasos:

- Identificación de los riesgos por tipo de actividad.
- Cálculo del riesgo bruto.
- Evaluación de la eficacia de los controles existentes para el cálculo del riesgo neto.
- Plan de acción (estrategia incluida en las Matrices de Riesgo) basado en nuevos controles, cuando el nivel de riesgo así lo requiera, a partir de los cuales se calcula el riesgo objetivo.

Las orientaciones de la Comisión Europea para la evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, de 16 de junio de 2014 (EGESIF_14-0021-00), proporciona una guía detallada para que la AG evalúe y gestione el riesgo de fraude.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 9/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHN5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Así, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de España, a través de la Intervención General de la Administración del Estado, ha desarrollado una herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude para las entidades del sector público. Esta herramienta, denominada "Guía para la autoevaluación del riesgo de fraude en el sector público", tiene como objetivo ayudar a las entidades públicas a evaluar y gestionar los riesgos de fraude en sus operaciones y actividades y la DGPA la asume como propia.

Esta metodología servirá para identificar los riesgos específicos más significativos para todas las unidades implicadas en la gestión del PO, priorizados por su grado de probabilidad e impacto y determinar cuáles son las medidas preventivas y de control concretas que deberán implementarse para minimizar la ocurrencia e impacto de dichos riesgos. Se deja evidencia de los controles, sobre la siguiente base:

- Identificación de operaciones que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

La evaluación de riesgos de fraude debe realizarse y revisarse periódicamente con carácter bienal o anual, según el riesgo de fraude hallado.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la evaluación inicial si:

- Se ha comunicado la existencia de un caso de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación,
- Si se producen cambios significativos (modificaciones normativas, reorganización administrativa, cambios tecnológicos, etc.) en la DGPA.

En consecuencia, dependiendo del resultado de la evaluación de riesgos, la DGPA determinará la periodicidad de la evaluación de los riesgos de fraude en la gestión y ejecución de los proyectos del PO.

Se entenderá por Riesgo Bruto, el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

Si el riesgo neto total, entendido como el estado de riesgo en el momento de realizar la evaluación, es bajo (aceptable), en principio no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo conveniente y se realizará una reevaluación en el plazo de un año. Si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación, la reevaluación se realizará cada dos años.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 10/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHN5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación media (significativo) en la evaluación inicial, se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales.

Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de “grave” en la evaluación inicial, se realizará una revisión de la evaluación de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Como resultado de esta primera evaluación de riesgos, se validarán las “Matrices de riesgos” en formato Excel, que son la herramienta base para determinar las medidas antifraude.

Con el objetivo de que dichas medidas sean proporcionadas y eficaces, las evaluaciones de riesgos a través del uso de estas “Matrices de riesgos”, se realizarán por parte de todas las unidades implicadas en la gestión del FEMP, en todos los procesos clave de la ejecución del PO, y en los controles habituales, que serán objeto de revisión periódica conforme a lo establecido en esta Instrucción.

Las medidas de control han sido determinadas por la DGPA, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

La evaluación de riesgos ex-ante que puedan afectar a las operaciones que se pretenden cofinanciar con fondos FEMP. Se lleva a cabo con anterioridad a la ejecución de las operaciones objeto de cofinanciación y ayudará a garantizar la eficacia y eficiencia de los proyectos financiados, así como a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los mismos. Se realiza mediante la cumplimentación y definición e impacto de los riesgos a través de la “Matriz de riesgos”. Esta herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude también está puesta a disposición de los implicados en la gestión del PO, en APLIFEMP conforme a las directrices de la AG.

Como ya se ha mencionado, el Comité Antifraude, aprobará la matriz ex-ante de evaluación de riesgos con una periodicidad bianual. No obstante, esta periodicidad será inferior si de los controles realizados se detectaran casos de fraude que impliquen la existencia de nuevos riesgos no tenidos en cuenta inicialmente, o la necesidad de reforzar los controles inicialmente previstos.

En estos supuestos, las actualizaciones a iniciativa del Comité Antifraude, deberán comunicarse a través de correo electrónico al Órgano Gestor para su conocimiento, el cual a su vez trasladará al Subdirector General de Pesca y Acuicultura y al resto de actores implicados, (a través de los mismos medios ya indicados en el apdo. 5.1.3). Una vez los actores anteriores afectados, den opinión, en su caso, respecto a la propuesta anterior, si procede, se dará traslado a través del Órgano Gestor al Comité Antifraude, para su valoración, que en caso de que conlleve actualizaciones en la matriz y listas de control, han de ser trasladadas a los diferentes órganos gestores afectados.

Del resultado de la Evaluación de Riesgos se obtiene el Informe Anual sobre el riesgo en el que incurre la DGPA, que sirve de referencia para la evaluación periódica de la gestión de riesgos y la planificación de acciones preventivas y correctivas.

La DGPA remitirá la Matriz de Riesgos debidamente cumplimentada a la AG y atenderá las indicaciones de ésta en relación con la necesidad de reforzar los controles establecidos, así como la inclusión de nuevos riesgos y/o nuevos controles para reducir el riesgo a un nivel aceptable.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 11/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Antes de remitir gastos a la AG, se realizará la evaluación de riesgos ex-post, después de que el proyecto haya sido implementado y concluido, para todos los gastos que se vayan a certificar.

En todo caso, en dicha evaluación ex-post se atenderá a los resultados obtenidos de las verificaciones administrativas y sobre el terreno, que realiza el Departamento de Coordinación de Programas de cara a garantizar que las comprobaciones realizadas han cumplido su función y por tanto han limitado la posibilidad de remitir gastos que puedan verse afectados por casos de fraude.

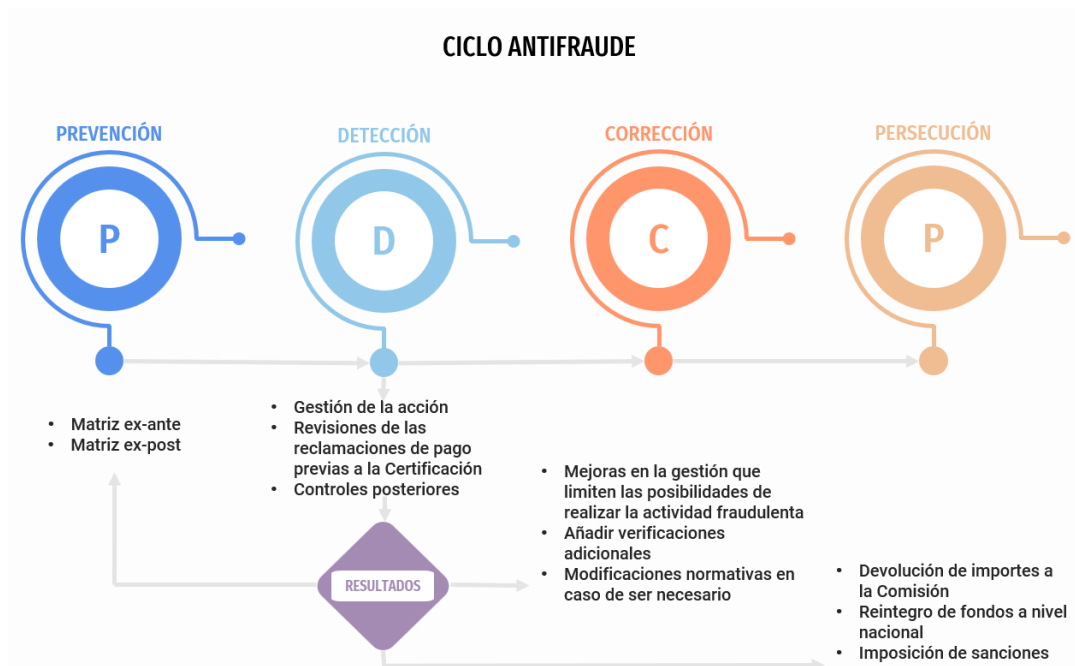
Los resultados de la evaluación ex-post se remitirán a la AG y se atenderá a las indicaciones que ésta pueda realizar de cara a futuras justificaciones de gastos o incluso para corregir la justificación de gastos que da lugar a la realización de la correspondiente evaluación ex-post.

Por su parte, tal y como se ha mencionado antes, la evaluación de riesgos ex-post se realizará, antes de cada remisión de gastos de operaciones objeto de cofinanciación a la AG, y la ejecución de las evaluaciones ex-post tendrá en cuenta, en su caso, las modificaciones derivadas de las variaciones realizadas en las evaluaciones ex-ante.

Si en los controles posteriores realizados por el Departamento de Coordinación de Programas se detectaran gastos fraudulentos, se analizarán los casos ocurridos, dejando constancia por escrito de este análisis. Las consecuencias de la detección de este tipo de gastos, implicará por un lado la necesidad de actualizar la evaluación de riesgos realizada para en su caso incorporar el que ha dado lugar al error detectado. Por otro lado, esta detección tendrá consecuencias en los sistemas aplicados, ya que se mejorarán los mismos para evitar la repetición de una situación similar en el futuro.

Por último, se procederá a retirar el gasto detectado como gasto irregular, con carácter previo a su remisión a la AG si se detecta por el Departamento de Coordinación de Programas o mediante el procedimiento de recuperación de pagos indebidos si se detecta por la Autoridad de Certificación.

Se adjunta diagrama que recoge el procedimiento del ciclo antifraude:



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 12/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHN5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN DEL INDICADOR DE SOSPECHA DE FRAUDE

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan herramientas de detección como una etapa crítica en la lucha contra el fraude.

No existe un único método de detección, ya que además de los controles internos, también se debe efectuar el control de las Banderas Rojas incorporadas a la línea de ayudas en cuestión o pueden recibirse denuncias, tanto de terceros como trasladadas por otros órganos, así como investigaciones y requerimientos de información, que alerten de una posible irregularidad que además debe ser analizada por si constituye un indicador de sospecha de fraude.

5.2.1 DETECCIÓN POR CONTROLES HABITUALES

Los controles habituales de la DGPA son la fuente principal de detección de indicadores de sospecha de fraude y están compuestos de:

- *Controles de gestión* de la selección, aprobación y pago, del 100% operaciones.
- *Verificaciones* administrativas y sobre el terreno.
- *Controles a posteriori*

Además, en los controles que se realizan posteriormente por parte de la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Junta de Andalucía o por el Servicio de Auditoría Interna, pueden detectarse irregularidades que igualmente puedan llegarse a calificar como indicio de sospecha de fraude. Todos estos controles deben por tanto tratarse en la misma forma que la irregularidades detectadas en los controles habituales de la DGPA.

5.2.2 USO DE BANDERAS ROJAS

Entre las medidas de control a implementar por todas las unidades y personas implicadas en la ejecución del PO, existe un check-list con las alertas/ banderas rojas o indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude y la corrupción en el ámbito de actuación de la DGPA, para cada operación objeto de cofinanciación desarrolladas en el marco del PO y que se encuentran incluidos en listas de comprobación. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. El empleo de Banderas Rojas es una herramienta útil para la detección de fraudes e irregularidades graves.

Las medidas de control deberán ser incorporados tanto en los procesos de justificación y pago de la ayuda, realizados por el Órgano Gestor, como por las verificaciones administrativas y sobre el terreno, realizadas por la Departamento de Coordinación de Programas.

En el **ANEXO IV.1** de la presente Instrucción se ofrece el Registro de Banderas Rojas del OP (Anexo 4 de la Instrucción OP 1/2022 de Prevención del Fraude y otras Irregularidades graves, tras la aprobación de su Adenda 1) que esta DGPA asume como propia ya que su diseño se ajusta a los elementos o indicios obtenidos en casos de irregularidades/sospechas de fraude detectados en la autoevaluación realizadas previamente durante el marco 2014-2020.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 13/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHN5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo se adjunta como **ANEXO IV.2** el INFORME DE APLICACIÓN DE LAS ALERTAS ROJAS DEL OP DE ANDALUCÍA, conforme a la Instrucción de la Dirección del OP 1/2022 anteriormente mencionada, para garantizar una prevención eficaz contra el fraude incorporando su tratamiento en los manuales de procedimiento y gestión. Estarán disponibles para su consulta por todo el personal implicado en la gestión del PO.

Por otro lado, pueden aplicarse Banderas específicas para cada una de sus líneas de ayudas, en atención a las características inherentes de la propia línea y los conceptos que se subvencionan.

Metodología:

- Deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las banderas rojas que se han definido para la correspondiente operación.
- Esta lista se revisará en las diferentes fases del procedimiento, preferentemente con anterioridad al compromiso del gasto y, en la fase de pago.
- Pueden y deben requerir análisis adicionales para confirmar la existencia o no de la irregularidad y si reúnen las características para su calificación como sospecha de fraude.

5.2.3 A RAÍZ DE UNA DENUNCIA

La DGPA asume el compromiso firme de lucha contra el fraude y la corrupción, de informar debidamente de sus controles preventivos y de detección, y de hacer llegar los casos que se detecten a las autoridades competentes para llevar a cabo la investigación e imponer las sanciones correspondientes, contribuyendo así al envío de un mensaje contundente a cualquier posible infractor, que puede dar lugar a cambios importantes en la actitud y el comportamiento frente al fraude.

La Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, establece a lo largo de su articulado la obligación de contar con mecanismos, procedimientos y canales de denuncias, y de protección de la persona denunciante, que deberán cumplir con la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Por Resolución de 20 de marzo de 2023, se crea y se ordena la puesta en funcionamiento del canal externo de información (Canal de Denuncias) de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, al que se accede a través de la siguiente dirección de correo electrónico: <https://buzon.antifraudeandalucia.es>

Cualquier persona puede interponer una denuncia ante la [Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción](#), sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflictos de intereses. La denuncia se tratará con la más estricta confidencialidad, de acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales. Además, se establecerá un procedimiento que garantice la protección al personal que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude, para evitar represalias.

Además, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en Colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 14/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHN5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el siguiente enlace incluido en la web de este OIG, se accede al SNCA y al formulario online de denuncia:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/pesca-acuicultura/ayudas-pesqueras.html>*****

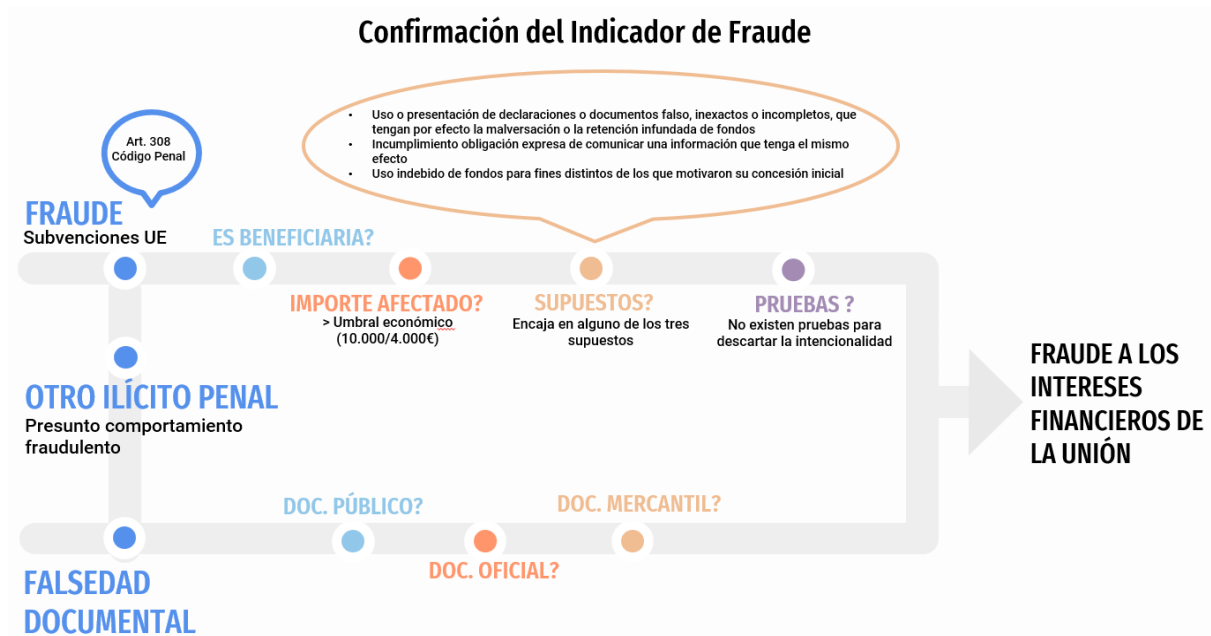
La respuesta a las denuncias recibidas concernientes a este ámbito del fraude relacionadas con una ayuda al amparo del FEMP, serán efectuadas por el Departamento de Coordinación de Programas tras el requerimiento de la información necesaria a la unidad gestora competente. Las comunicaciones internas se efectuarán a través de las cuentas de correo electrónico oficiales, habilitadas para ello.

Confirmada la irregularidad, se actuará conforme establezca el manual de procedimiento de gestión y control de cada línea de ayuda, dando la respuesta administrativa que corresponda (llegando a la pérdida del derecho de la ayuda, la aplicación de penalizaciones, la recuperación de pagos indebidos, etc.).

5.3 CONFIRMACIÓN DEL INDICADOR DE FRAUDE. TRASLADO AL ÓRGANO COMPETENTE

Detectado el indicador de sospecha de fraude en cualquiera de los supuestos del apartado anterior, la confirmación del mismo se encajará según la distinción que de ellos hace en la “INSTRUCCIÓN 1/2022, de la DIRECCIÓN DEL OP DE ANDALUCÍA, de prevención del fraude y otras irregularidades graves”: fraude a las subvenciones procedentes de la UE, falsedad documental en documento público, oficial o mercantil o considerarse que pudiera concurrir algún ilícito penal.

Las comprobaciones para la confirmación de los indicadores, deben ser llevadas a cabo por el Comité Antifraude, sin perjuicio de la Colaboración de personal técnico del Departamento de Coordinación de Programas y del Órgano Gestor.



Con el fin de garantizar una correcta confirmación, se ha definido que debe seguirse el siguiente protocolo:

Por parte del Órgano Gestor, responsable de los procesos de justificación y pago de la ayuda, tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas previstas o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia deberá:

- Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude;
- Suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladora del mismo;
- Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos;
- Trasladar el asunto, junto con el informe y la pertinente evidencia documental, al Departamento de Coordinación de Programas para su conocimiento, seguimiento y para que emprenda las actuaciones que se describen a continuación.

Por parte del Departamento de Coordinación de Programas:

- Cuando aprecie en primer término, como consecuencia de actuaciones de control interno, la existencia de fraude, lo comunicará a la mayor brevedad a la persona titular del órgano gestor para que realice las actuaciones recogidas en el apartado anterior.
- Remitirá el asunto al Comité Antifraude para su valoración y elevación.
- Remitirá el asunto a la Oficina Andaluza de Lucha contra el Fraude y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), así como las medidas adoptadas por el Comité Antifraude.

El resultado de las comprobaciones para la confirmación por el Comité Antifraude, será el *Informe de supervisión de indicadores de sospecha de fraude* (se incluye un modelo en el **ANEXO V**).

5.4 MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

Las medidas de corrección en el marco de la gestión del FEMP comprenderán las siguientes actuaciones:

- La suspensión de procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros, entendidos estos últimos como personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas que se relacionen con las entidades ejecutoras como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas siguiendo la normativa estatal o autonómica aplicable dependiendo del tipo de negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos.
- La recuperación de los fondos indebidamente abonados de conformidad con los procedimientos que habilite la normativa estatal, autonómica y local aplicable atendiendo, nuevamente, al procedimiento de gestión utilizado.
- El traslado de los hechos, en su caso, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales o contables y penales del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos o personas que sean altos cargos que hayan participado en la ejecución del PO, o las responsabilidades administrativas y penales de los terceros.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 16/48
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La persecución, como última fase del ciclo antifraude y en paralelo al proceso de comunicación, parte ya de la existencia de confirmación para presumir que se han podido cometer actuaciones irregulares de carácter administrativo o hechos perseguibles penalmente o que puedan serlo, en su caso.

El Comité Antifraude es el órgano responsable de abrir una investigación y/o emprender la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, a través del Órgano Gestor.

La DGPA actuará con determinación para conseguir que se impongan las sanciones que conforme al ordenamiento jurídico español procedieran, y que podrían ser de índole administrativa, penal o ambas y dar visibilidad para dichas acciones sean un elemento de disuasión fundamental para los defraudadores.

6. PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS (FRAUDE INTERNO)

En aplicación de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Financiero de 2018 de la UE anteriormente mencionado y en la Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea que aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses (en adelante Col) con arreglo al Reglamento Financiero,

De la entrada en vigor de este Reglamento, se entiende qué se espera de los EEMM, destacando que::

- es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las instituciones de la UE y todos los métodos de gestión, incluida la gestión compartida.
- cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- se debe actuar ante cualquier situación que pueda ser percibida como un Col potencial, reforzándose por tanto la función preventiva.
- las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y gestionar los Col potenciales.

No es necesario que un Col se haya materializado, ya que se debe actuar por el simple hecho de que pueda ser percibido objetivamente como un Col.

Los posibles actos afectados de un Col (sin perjuicio de que sean calificados como actos ilegales) son:

- concederse ventajas directas o indirectas injustificadas a sí misma o a otras personas,
- denegar la concesión de derechos o ventajas a una persona a los cuales tendría derecho,
- cometer actos indebidos o ilícitos o no llevar a cabo actos que sean obligatorios,
- aquéllos que puedan perjudicar el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de una persona cuando la persona pueda beneficiarse económicamente del resultado, directa o indirectamente.

Como excepciones al Col se consideran:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 17/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHN5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- cuando el interés personal de la persona (o su persona relacionada) se vea afectado como miembro de un público o un grupo amplio de personas, si no está en una situación específica y diferentes del resto de miembros o personas.
- cuando el Col aparente se corresponda con la toma de decisiones de carácter general basada en criterios objetivos que se aplique a todo un sector de la economía o un grupo muy amplio de beneficiarios potenciales, y en donde se encontraría el interés de la persona (o su persona relacionada).

En contraposición con estas excepciones, las notas de la Comisión incluyen dentro de interés directo o indirecto, la existencia de obsequios u hospitalidad, intereses no económicos, o el resultado de relaciones de lealtad entre personas y entidades.

En lo que concierne a los vínculos familiares es necesario indicar que la normativa nacional (Ley 40/2015) señala los vínculos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, lo que guarda correspondencia con las notas de la Comisión al respecto que llegan al mismo alcance, considerándose como situaciones que objetivamente pueden ser percibidas como Col.

En cuanto al límite temporal no existe un período establecido en la normativa en la que deban ser considerados los intereses, vínculos o situaciones previas de la persona que deban ser consideradas para determinar la existencia de un Col, proponiéndose por la Comisión en sus notas una referencia de 5 años.

Se han elaborado las siguientes medidas a adoptar para evitar las situaciones de conflicto de interés, y para detectarlas y gestionarlas en caso de que se produzcan:

6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

- Será de plena observancia el código ético o de buenas conductas que sea elaborado por la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción. En su defecto se respetarán los principios éticos y el código de conducta contenidos en el capítulo VI del Estatuto Básico del Empleado Público¹, artículos 52 a 54.
- Comunicar e informar al personal al servicio de la DGPA implicado en la gestión del FEMP, sobre las distintas modalidades de conflicto de interés, como identificarlo y evitarlo, así como la normativa que resulta de aplicación, entre otras:
 - Los artículos 52, 53 y 54 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativos al Código de Conducta y a los Principios éticos y de conducta.
 - El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención.
 - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

¹ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, publicado en el BOE con fecha 31 de octubre de 2015.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 18/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que en su artículo 64 regula los conflictos de interés que pueden surgir en los procedimientos de licitación.
 - La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
 - La Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.
 - Y la Ley 2 /2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.
- Identificación de los riesgos y selección de banderas rojas relacionados con el conflicto de intereses.
 - Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), adjunto en el ANEXO II, conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).

Esta declaración deberá ser firmada por todos los implicados en la gestión del PO FEMP: responsables de los órganos de concesión de subvenciones, el personal que redacta las bases reguladoras y convocatorias, el que evalúa administrativamente y técnicamente las solicitudes, el personal técnico encargado del seguimiento y justificación de los proyectos y los beneficiarios de las subvenciones.

Deberá ser cumplimentada en cuanto se tenga conocimiento de la implicación en el procedimiento.

6.2 MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERÉS

- Comunicación por escrito al superior jerárquico del posible conflicto de interés:

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe en la gestión del FEMP, se deberá poner inmediatamente en conocimiento del órgano concedente de la subvención.

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe en la gestión del FEMP, después de la presentación de la declaración, deberá abstenerse así como comunicarlo por escrito a la persona titular del órgano jerárquico inmediatamente superior y, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 9/2007², ésta aceptará la abstención asignando la tarea a otra persona que asumirá sus funciones.

En caso de que el conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a la actuación del implicado, la persona que sea máximo órgano jerárquico de la DGPA, podrá cesar toda actividad afectada por el conflicto de interés y tomar las medidas oportunas que permita el derecho aplicable (penalidades, resolución, incoación de expediente disciplinario, etc.).

² Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 19/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Por denuncia de la posible existencia de un Col de una persona que participa en la gestión del PO, ya sea a través Canal de Denuncia de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción especificados en el apartado 5.2.3 de la presente Instrucción, o por información revelada por otro miembro implicado:

Se llevarán a cabo actuaciones con el fin de conocer las circunstancias concretas para su traslado al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, y para conocer la repercusión a los fondos.

El Comité Antifraude analizará la denuncia y estudiará los hechos de forma que se llegue a la conclusión de si ha existido o no una actuación irregular por parte de la persona denunciada. Mientras no se resuelva la denuncia o se aclare la situación, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015, la persona se abstendrá.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan en dicho ámbito, en el caso de que se detecte una situación de Col materializado, el Departamento de Coordinación de Programas efectuará una revisión de todos los expedientes en los que haya participado la persona, repitiéndose los controles; y se tomarán medidas correctoras para que no puedan repetirse en un futuro.

De dichas actuaciones se dejará una pista de auditoría y se dará traslado a la persona titular de la DGPA.

7. DOBLE FINANCIACIÓN

La prohibición de doble financiación se recoge de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Así mismo la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su artículo 2 lo recoge como uno de principios o criterios de gestión específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan.

A fin de garantizar el cumplimiento de dicho principio, la DGPA como OIG, procederá a la identificación de las fuentes de financiación los diferentes proyectos, subproyectos o actividad a través de consultas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y Colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 20/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHN5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, como actuación preventiva de la doble financiación, se solicitarán autodeclaraciones a los destinatarios/beneficiarios finales, en virtud de las cuales asuman el compromiso de que para el mismo gasto no se percibe financiación pública de otra fuente.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La DGPA tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado y con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas, así como para garantizar el cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, e identificar aspectos de mejora.

El seguimiento anual debe basarse en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto por el Comité Antifraude, responsable de la integridad y prevención de riesgos.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones. Los responsables de las diferentes unidades deben informar al máximo órgano de dirección siempre que surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

El Departamento de Coordinación de Programas elaborará un informe al final de cada año sobre el cumplimiento de las medidas previstas en esta Instrucción. Será validado por el Comité Antifraude y se elevará al máximo órgano de dirección de la DGPA. En el supuesto de que se apliquen modificaciones, estas serán recogidas en una nueva versión del documento que será publicado en la web de la CAPADR.

9. ANEXOS

ANEXO I: Modelo declaración ausencia conflicto de intereses (DACI).

ANEXO II: Test de conflicto, prevención del fraude y la corrupción.

ANEXO III: Declaración Institucional de la DGPA de política de lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación.

ANEXO IV: Registro de indicadores de riesgo/alertas (BANDERAS ROJAS) del OP.

1. Banderas Rojas del OP
2. Informe de aplicación de las BANDERAS ROJAS

ANEXO V: Informe razonado y justificado de indicador de sospecha de fraude

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 21/48
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:
Subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA:

PRIMERO. Estar informada de la normativa aplicable a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y específicamente de que el **artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)** establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

SEGUNDO. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

TERCERO. Estar informada de que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

CUARTO. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 22/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

QUINTO. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano gestor de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

SEXTO. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 23/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II: Test de conflicto, prevención del fraude y la corrupción.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.				64
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural
Dirección General de Pesca y Acuicultura

Anexo III : Declaración Institucional de la política de lucha contra el fraude.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 25/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de la Junta de Andalucía, en su calidad de OIG del FEMP, se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y es su intención demostrar su lucha contra el fraude y la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

El objetivo de nuestra política antifraude es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, que haga posible su prevención y detección, así como desarrollar unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, permitiendo garantizar que tales casos se aborden de forma adecuada y en el momento preciso.

Desde ésta Dirección General, se va a establecer un procedimiento para la **declaración y registro de las situaciones de conflicto de intereses**, en las que pudiese incurrir el personal de éste OIG, vinculado a tramitación y gestión de ayudas del FEMP.

El fraude y la corrupción perjudican, entre otros, a la reputación del organismo responsable de la gestión de los fondos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos, que como el nuestro, es un Organismo Intermedio de Gestión del FEMP, y por tanto responsable máximo de la gestión de estos fondos de la UE.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura, como OIG del FEMP, asume el compromiso firme de lucha contra el fraude y la corrupción, de informar debidamente de sus controles preventivos y de detección, y de hacer llegar los casos que se detecten a las autoridades competentes para llevar a cabo la investigación e imponer las sanciones correspondientes, contribuyendo así al envío de un mensaje contundente a cualquier posible infractor, que puede dar lugar a cambios importantes en la actitud y el comportamiento frente al fraude.

En el ejercicio de esa responsabilidad asumida de lucha firme contra el fraude y la corrupción, se implementarán las siguientes acciones:

- Llevar a cabo estudios periódicos del riesgo de fraude, con la ayuda de un equipo de evaluación.
- Apoyar ésta declaración pública de nuestra política contra el fraude, con unos procedimientos adecuados de evaluación del riesgo de fraude y la puesta en marcha de medidas efectivas y proporcionadas al respecto, a través de un plan de acción.
- Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude.
- Formar y sensibilizar al personal de la importancia de todos los asuntos relacionados con el



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 26/48
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

fraude y la corrupción.

- Garantizar que como OIG del FEMP, cumplimos con nuestra responsabilidad de remitir inmediatamente los resultados de las investigaciones realizadas a los organismos competentes, cuando se producen casos de fraude.
- Los encargados de cada proceso en la tramitación y gestión de subvenciones, serán responsables de la gestión y evaluación cotidiana de los riesgos de fraude, de los planes de acción, y especialmente de:
 1. Asegurarse de que existe un sistema de control interno eficaz dentro del ámbito de su responsabilidad de prevenir y detectar el fraude.
 2. Asegurarse de que se lleva a cabo con la diligencia debida y de que se toman medidas cautelares en caso de sospecha de fraude.
 3. Adoptar medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, si procede.

Todas estas acciones enunciadas con anterioridad, proporcionarán una información de vital importancia que será facilitada a las distintas autoridades:

- A la Autoridad de Certificación, a efectos de registro y almacenamiento de información fidedigna de cada operación y sobre los procedimientos y verificaciones de los gastos que se llevan a cabo.
- A la Autoridad de Auditoría, a efectos de la evaluación del riesgo de fraude y de la idoneidad del marco de control establecido.

En relación a la notificación del fraude, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, como OIG del FEMP, dispondrá de procedimientos para notificar los casos de fraude, a la Autoridad de Gestión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y al resto de autoridades competentes.

Cualquier notificación se tratará con la más estricta confidencialidad, de acuerdo con Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Además la DGPA garantiza que se protegerá al personal que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude, para evitar represalias.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura, como OIG del FEMP, adoptará **medidas contra el fraude** basadas en la evaluación del riesgo de fraude, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Más concretamente, utiliza herramientas TI (como la herramienta Arachne) para detectar operaciones de riesgo.

Como conclusión, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, como OIG del FEMP, reitera su voluntad y firme compromiso de lucha contra el fraude y la corrupción, así como de mantener una



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 27/48
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

actitud de tolerancia cero hacia el mismo, a favor de un potente sistema de control diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias. Ésta política contra el fraude y todos los procedimientos y estrategias que vamos a implementar, serán debidamente comunicadas a la Autoridad de Gestión del FEMP y validadas por ésta, de forma previa a su integración en nuestra política de lucha contra el fraude.

En Sevilla a 6 de octubre de 2016
La Directora General de Pesca y Acuicultura.



Fdo. Margarita Pérez Martín



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 28/48
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural
Dirección General de Pesca y Acuicultura

Anexo IV.1 : Registro de indicadores de riesgo/alertas (BANDERAS ROJAS) del OP: Banderas Rojas del OP

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 29/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 4 de la Instrucción OP 1/2022, de prevención del fraude y otras irregularidades graves

REGISTRO DE BANDERAS ROJAS DEL ORGANISMO PAGADOR

(Versión 2)

GRUPO 1. BANDERAS ROJAS EN LAS PERSONAS SOLICITANTES

CÓDIGO	ELEMENTOS INUSUALES O ANÓMALOS DEL CONTROL	FRAUDE O IRREGULARIDAD A LA QUE VA ORIENTADA				FORMA DE APLICACIÓN
		Fraude externo	Moderación de costes	Creación de cond. artificiales	Fraude interno	
S1	Dos o más solicitantes/beneficiarios en una misma dirección			X (1)		Inmediata
S2	Dos o más solicitantes/beneficiarios comparten teléfono; fax; almacenes, etc.			X (1)		Inmediata
S3	Un solicitante/beneficiario aparece como receptor frecuente de ayudas			X (1)		Inmediata
S4	Presencia de grupos familiares en diferentes proyectos			X (1)		Trabajo de análisis
S5	En caso de personas jurídicas, se comparten responsables como, por ejemplo, el gerente			X (1)		Trabajo de análisis
S6	Las mismas personas físicas o jurídicas aparecen como socios en empresas vinculadas			X (1)		Trabajo de análisis
S7	Creación de la empresa solicitante inmediatamente antes de presentar la solicitud de la subvención			X (1)		Trabajo de análisis

(1) En el caso en que las bases reguladoras limiten el número de ayudas concedidas a la misma persona, o la cuantía de la ayuda, o existan limitaciones específicas que puedan saltarse

✉ l-prevencionop.cagpds@juntadeandalucia.es





GRUPO 2. BANDERAS ROJAS EN LAS OFERTAS

Estas banderas rojas, se incluirán en el control de admisibilidad de la solicitud de ayuda cuando el control de moderación de costes se efectúe en dicho momento y se base en la presentación de ofertas por los solicitantes, pero también debe incluirse en los controles posteriores, fundamentalmente el control de admisibilidad de la solicitud de pago, si el control se ya desplazado a dicha fase (está permitido en algunas medidas), o existen modificaciones que requieren un nuevo control de la moderación de dichos costes.

CÓDIGO	ELEMENTOS INUSUALES O ANÓMALOS DEL CONTROL	FRAUDE O IRREGULARIDAD A LA QUE VA ORIENTADA				FORMA DE APLICACIÓN
		Fraude externo	Moderación de costes	Creación de cond. artificiales	Fraude interno	
01	Ofertas con datos idénticos		X			Inmediata
02	Ofertas con errores idénticos		X			Inmediata
03	Ofertas que presentan deficiencias: sin logos, sin dirección física, sin identificación del contacto		X			Inmediata
04	Oferta elegida muy por debajo del resto de ofertas		X	X		Inmediata
05	Ofertas que siguen un modelo o tendencia en el diseño		X			Inmediata
06	La mayoría de los proveedores invitados a presentar una oferta no responden, no alcanzándose un número mínimo (3) y sin que exista una justificación		X			Inmediata
07	Ubicación del proveedor seleccionado muy cercana al beneficiario y el resto particularmente alejados		X			Trabajo de análisis
08	Proveedor sin actividad en el sector requerido o proveedor "fantasma" imposible de localización		X	X		Trabajo de análisis
09	Ofertas con cantidades que se diferencian respetando un porcentaje o un montante fijo		X			Trabajo de análisis
010	Repetición de un proveedor en múltiples expedientes		X			Trabajo de análisis (2)

(2) respecto del oferente afectado de la irregularidad



GRUPO 3. BANDERAS ROJAS EN LOS PROYECTOS O ACTUACIONES A EJECUTAR

CÓDIGO	ELEMENTOS INUSUALES O ANÓMALOS DEL CONTROL	FRAUDE O IRREGULARIDAD A LA QUE VA ORIENTADA				FORMA DE APLICACIÓN
		Fraude externo	Moderación de costes	Creación de cond. artificiales	Fraude interno	
P1	Existencia de proyectos muy similares en diferentes expedientes			X		Trabajo de análisis
P2	División artificial de los elementos del proyecto, incluyendo expedientes previos, de manera que de forma global no se atienda la finalidad perseguida por la ayuda	X (3)		X		Trabajo de análisis
P3	Lejanía entre la ubicación de la explotación/actuación a ejecutar, y el domicilio de la persona solicitante/contratada, que pone en cuestión la ejecución real de la actividad por ésta	X (3)		X		Trabajo de análisis
P4	Costes de personal excesivos o inusitados para esa operación		X			Conclusión de controles habituales / Trabajo de análisis (4)
P5	Solape en las superficies declaradas, o en la ubicación de la inversión/instalaciones respecto a otros solicitantes/beneficiarios de la misma convocatoria o anteriores	X (3)		X		Conclusión de controles habituales / Trabajo de análisis (4)
P6	Error en declaración de las superficies (identificación recintos SIGPAC, finca forestal) o correcciones después de la solicitud, sin que exista una suficiente justificación o sea posible el error material en la cumplimentación	X (3)		X		Conclusión de controles habituales

(3) solo en el caso de que se haya adquirido la condición de persona beneficiaria

(4) Puede ser una conclusión de control (en cuyo caso no requiere incluirse como comprobación a efectuar sino referenciarse como un resultado adicional de una comprobación ya existente) o ser un trabajo de análisis (requiere ítem en una LC). El nivel de aplicación se refiere a la segunda opción



GRUPO 4. BANDERAS ROJAS EN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Estas banderas rojas se incluirán en el control de admisibilidad de la solicitud de pago

CÓDIGO	ELEMENTOS INUSUALES O ANÓMALOS DEL CONTROL	FRAUDE O IRREGULARIDAD A LA QUE VA ORIENTADA				FORMA DE APLICACIÓN
		Fraude externo	Moderación de costes	Creación de cond. artificiales	Fraude interno	
J1	Vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado, sobre datos recogidos en el documento (coincidencia en la ubicación, personas, etc.)	X	X	X		Inmediata
J2	Varias facturas con la misma cantidad, número de factura, fecha, etc.	X	X	X		Inmediata
J3	Los documentos que presentan deficiencias: sin logos, sin dirección física, sin identificación del contacto, sin la inclusión del sello, defectos en el visado, falta de identificación del veterinario (lo que proceda)	X	X	X		Inmediata
J4	Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas	X	X	X		Inmediata
J5	Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori	X	X	X		Inmediata
J6	Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto	X	X	X		Inmediata
J7	Pagos a empresas fuera de la UE	X		X		Inmediata
J8	Baja calidad aparente de los materiales o de la ejecución	X	X			Inmediata (visita y CST)
J9	La factura se paga en pequeñas cuotas en un período de tiempo muy corto	X	X			Inmediata
J10	Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador	X		X		Inmediata
J11	Existencia de abonos en las cuentas corrientes o apuntes contables que puedan afectar a los pagos de las facturas justificativas	X	X	X		Trabajo de análisis
J12	Precios, cantidades, descripciones de artículos o condiciones son superiores o no coinciden con los indicados en los libros de registro, pedidos, albaranes, etc.	X	X	X		Trabajo de análisis



CÓDIGO	ELEMENTOS INUSUALES O ANÓMALOS DEL CONTROL	FRAUDE O IRREGULARIDAD A LA QUE VA ORIENTADA				FORMA DE APLICACIÓN
		Fraude externo	Moderación de costes	Creación de cond. artificiales	Fraude interno	
J13	Diferencias significativas entre los costes de las ofertas y los costes reales que se compensan entre partidas	X	X			Trabajo de análisis
J14	Incoherencia entre el horario del trabajador y el que aparece en los gastos de dietas y viajes	X	X	X		Trabajo de análisis
J15	Cantidades pagadas o recibidas entre el beneficiario y el contratista que no tienen justificación contractual aparente	X	X			Trabajo de análisis
J16	Vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado, comprobada mediante información del registro mercantil o información fiscal	X	X	X		Trabajo de análisis
J17	Los precios son altos en comparación con proyectos/actuaciones/contratos similares	X	X			Trabajo de análisis
J18	La misma persona, como asistente o ponente, aparece en actuaciones que transcurren al mismo tiempo	X		X		Trabajo de análisis
J19	La factura justificativa se presenta en diferentes expedientes	X	X	X		Trabajo de análisis
J20	Cantidades pagadas o recibidas entre el beneficiario los oferentes no seleccionados que no tienen justificación contractual aparente	X	X			Trabajo de análisis
J21	Repetición del proveedor en múltiples expedientes		X			Trabajo de análisis (5)
J22	Retrasos inusuales en la entrega de información o de los originales (compulsados en su caso)	X		X		Conclusión de controles habituales
J23	Ventas de inmovilizado usado a los proveedores de los nuevos equipos (proveedores últimos)	X	X			Trabajo de análisis
J24	Diferencia entre el valor contable del inmovilizado usado y su valor de venta	X	X			Trabajo de análisis

(5) respecto del proveedor afectado de la irregularidad



GRUPO 5. BANDERAS ROJAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

En lo que respecta a la orientación de la bandera roja debe entenderse que en las actuaciones directas todas las irregularidades presentan esa orientación independientemente de lo que se indique en los cuadros

CÓDIGO	ELEMENTOS INUSUALES O ANÓMALOS DEL CONTROL	FRAUDE O IRREGULARIDAD A LA QUE VA ORIENTADA				FORMA DE APLICACIÓN
		Fraude externo	Moderación de costes	Creación de cond. artificiales	Fraude interno	
CP1	Precio del contrato justo por debajo de los umbrales de la licitación	X				Inmediata
CP2	Modificaciones inmediatas una vez firmado el contrato modificando requisitos o eliminando partidas	X				Inmediata
CP3	Ofertas similares en varios licitadores, tanto en su confección como en las cantidades	X	X			Inmediata (6)
CP4	Quejas de otros licitadores	X				Trabajo de análisis
CP5	Las bajas son de escasa cuantía para el tipo de proyecto	X	X			Trabajo de análisis
CP6	Elevado número de licitaciones adjudicadas al mismo proveedor	X				Trabajo de análisis
CP7	Número muy reducido de licitadores sin que esté justificado	X	X			Trabajo de análisis
CP8	Licitadores no adjudicatarios terminan participando como subcontratistas	X				Trabajo de análisis
CP9	Licitadores se retiran de la licitación cuando se situaban en posición de ser adjudicatarios	X				Trabajo de análisis
CP10	No existe justificación aparente para la formación de una UTE entre las empresas que la componen	X				Trabajo de análisis
CP11	División de los contratos para evitar el umbral de la licitación	X				Conclusión de controles habituales (C2.118)
CP12	Aceptación de ofertas presentadas fuera de plazo	X				Conclusión de controles habituales (C2.220)
CP13	Incorrecta tramitación de las ofertas anormalmente bajas, bien por la admisión de una de ellas sin justificación alguna, bien por el rechazo sin efectuar el trámite correspondiente	X	X			Conclusión de controles habituales (C2.407 a 410)



CÓDIGO	ELEMENTOS INUSUALES O ANÓMALOS DEL CONTROL	FRAUDE O IRREGULARIDAD A LA QUE VA ORIENTADA				FORMA DE APLICACIÓN
		Fraude externo	Moderación de costes	Creación de cond. artificiales	Fraude interno	
CP14	Existe información (contenida en los propios documentos o por quejas) que apuntan a relaciones cercanas entre el licitador con personal del contratante (o de la administración que subvenciona y debe revisar la contratación), o participación indebida en la definición de las especificaciones del pliego	X				Conclusión de controles habituales o excepcionales

(6) persona adjudicataria frente al resto de licitadoras

Tabla de correspondencias respecto al Registro anterior (2015)

V1 (2015)	esta versión
S.1.1	S1
S.1.2	S2
S.2.1	S3
S.2.2	S4
S.2.3	S5
S.2.4	S6
nueva	S7

O.1.1	O1
O.1.2	O2
O.1.3	O3
O.2.1	P1
O.2.2	eliminada
O.2.3	O4
O.2.4	O9
O.2.5	O5
O.2.6	O10
O.2.7	O7
O.2.8	O8
O.2.9+J.2.1	P2
O.2.10	P4 (*)
nueva	O6
nueva	P3
nueva	P5 (*)
nueva	P6 (*)

V1 (2015)	esta versión
J.1.1	J11
J.1.2	J1
J.1.2	J16
J.1.3	J22 (*)
J.1.4	J2
J.1.5	J3
J.1.6	J4
J.1.7	J5
J.1.8	J6
J.1.9	J10
J.2.1	eliminada
J.2.2	J7
J.2.3	J12
J.2.4	J13
J.2.5	J17
J.2.6	J8
J.2.7	J14
J.2.8	eliminada
nueva	J9
nueva	J15
nueva	J18
nueva	J19
nueva	J20
nueva	J21
nueva	J23
nueva	J24

V1 (2015)	esta versión
L.1	CP5
L.2	CP1
L.3	CP11 (*)
L.4	CP12 (*)
L.5	CP6
L.6	eliminada
L.7	CP2
L.8	CP4
L.9	CP14 (*)
L.10	eliminada
L.11	eliminada
nueva	CP3
nueva	CP7
nueva	CP8
nueva	CP9
nueva	CP10
nueva	CP13 (*)

(*) se configura como una bandera roja de conclusión de controles



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural
Dirección General de Pesca y Acuicultura

Anexo IV.2 : Registro de indicadores de riesgo/alertas (BANDERAS ROJAS) del
OP: Informe Banderas Rojas

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 37/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE APLICACIÓN DE LAS ALERTAS ROJAS DEL ORGANISMO PAGADOR DE ANDALUCÍA

(Versión 3 del Registro de Alertas Rojas del OP de Andalucía, que se corresponde a la versión 2 del Anexo 4 Instrucción 1/2022, tras la aprobación de la Adenda 1 de la citada Instrucción)

El objeto del presente informe, conforme a la Instrucción de la Dirección del Organismo Pagador 1/2022 de Prevención del Fraude y otras Irregularidades graves, es garantizar una prevención eficaz contra el fraude incorporando su tratamiento en los manuales de procedimiento y gestión elaborados por esta Unidad de Gestión y Control.

El alcance del documento corresponde a **la línea XXXXXX al amparo de las medidas XXXXXX / a todas las líneas de ayuda al amparo de las medidas XXXXXXXX, en su convocatoria XXXXXXXXXXXX [precisar el alcance]**

En un primer apartado se explica para las Banderas Rojas recogidas en el Registro:

- si se aplica o no, recogiendo el motivo de no aplicación en el campo de Observaciones,
- en el caso de aplicarse,
 - una explicación del control en el que se incluye
 - el nivel de control (por expediente, por línea, por convocatoria, o incluso niveles inferiores a expediente o superiores a línea)
 - el nivel de aplicación (100%, muestreo o bandera roja de segundo nivel),
 - y una explicación en el campo de observaciones cuando sea necesario un mayor detalle,
- en el caso de que corresponda a una conclusión de control o ya exista un ítem de control en cualquiera de los controles habituales, una indicación sobre el mismo en el campo de observaciones.

En un segundo apartado se recogen las Banderas Rojas adicionales de la UGC.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 38/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Aplicación de las Banderas Rojas del OP

GRUPO 1. BANDERAS ROJAS EN LAS PERSONAS SOLICITANTES

CÓDI -GO	DESCRIPCIÓN	Aplica (SÍ/NO)	Nivel de Control (expediente/ línea/ convoc...)	Control – momento control <CadmSA> <CadmSP> <CST> <Cpost> <otro_definir>	Nivel de aplicación <100%> <Muestreo> <Segundo nivel>	Observaciones
S1	Dos o más solicitantes/beneficiarios en una misma dirección					
S2	Dos o más solicitantes/beneficiarios comparten teléfono; fax; almacenes, etc.					
S3	Un solicitante/beneficiario aparece como receptor frecuente de ayudas					
S4	Presencia de grupos familiares en diferentes proyectos					
S5	En caso de personas jurídicas, se comparten responsables como, por ejemplo, el gerente					
S6	Las mismas personas físicas o jurídicas aparecen como socios en empresas vinculadas					
S7	Creación de la empresa solicitante inmediatamente antes de presentar la solicitud de la subvención					



GRUPO 2. BANDERAS ROJAS EN LAS OFERTAS¹

CÓDI- GO	DESCRIPCIÓN	Aplica (SÍ/NO)	Nivel de Control (expediente/ línea/ convoc...)	Control – momento control <CadmSA> <CadmSP> <CST> <Cpost> <otro_definir>	Nivel de aplicación <100%> <Muestreo> <Segundo nivel>	Observaciones
01	Ofertas con datos idénticos					
02	Ofertas con errores idénticos					
03	Ofertas que presentan deficiencias: sin logos, sin dirección física, sin identificación del contacto					
04	Oferta elegida muy por debajo del resto de ofertas					
05	Ofertas que siguen un modelo o tendencia en el diseño					
06	La mayoría de los proveedores invitados a presentar una oferta no responden, no alcanzándose un número mínimo (3) y sin que exista una justificación					
07	Ubicación del proveedor seleccionado muy cercana al beneficiario y el resto particularmente alejados					
08	Proveedor sin actividad en el sector requerido o proveedor "fantasma" imposible de localización					
09	Ofertas con cantidades que se diferencian respetando un porcentaje o un montante fijo					
010	Repetición de un proveedor en múltiples expedientes					

¹ Conforme a la Instrucción 1/2022, estas banderas rojas, se incluirán en el control de admisibilidad de la solicitud de ayuda cuando el control de moderación de costes se efectúe en dicho momento y se base en la presentación de ofertas por los solicitantes, pero también debe incluirse en los controles posteriores, fundamentalmente el control de admisibilidad de la solicitud de pago, si el control se ha desplazado a dicha fase (está permitido en algunas medidas), o existen modificaciones que requieren un nuevo control de la moderación de dichos costes.



GRUPO 3. BANDERAS ROJAS EN LOS PROYECTOS O ACTUACIONES A EJECUTAR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Aplica (SÍ/NO)	Nivel de Control (expediente/línea/convoc...)	Control – momento control <CadmSA> <CadmSP> <CST> <Cpost> <otro_definir>	Nivel de aplicación <100%> <Muestreo> <Segundo nivel>	Observaciones
P1	Existencia de proyectos muy similares en diferentes expedientes					
P2	División artificial de los elementos del proyecto, incluyendo expedientes previos, de manera que de forma global no se atienda la finalidad perseguida por la ayuda					
P3	Lejanía entre la ubicación de la explotación/actuación a ejecutar, y el domicilio de la persona solicitante/contratada, que pone en cuestión la ejecución real de la actividad por ésta					
P4	Costes de personal excesivos o inusitados para esa operación					
P5	Solape en las superficies declaradas, o en la ubicación de la inversión/instalaciones respecto a otros solicitantes/beneficiarios de la misma convocatoria o anteriores					
P6	Error en declaración de las superficies (identificación recintos SIGPAC, finca forestal) o correcciones después de la solicitud, sin que exista una suficiente justificación o sea posible el error material en la cumplimentación					



GRUPO 4. BANDERAS ROJAS EN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

CÓDI- GO	DESCRIPCIÓN	Aplica (SÍ/NO)	Nivel de Control (expediente/ línea/ convoc...)	Control – momento control <CadmSA> <CadmSP> <CST> <Cpost> <otro_definir>	Nivel de aplicación <100%> <Muestreo> <Segundo nivel>	Observaciones
J1	Vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado, sobre datos recogidos en el documento (coincidencia en la ubicación, personas, etc.)					
J2	Varias facturas con la misma cantidad, número de factura, fecha, etc.					
J3	Los documentos que presentan deficiencias: sin logos, sin dirección física, sin identificación del contacto, sin la inclusión del sello, defectos en el visado, falta de identificación del veterinario (lo que proceda)					
J4	Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas					
J5	Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori					
J6	Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto					
J7	Pagos a empresas fuera de la UE					
J8	Baja calidad aparente de los materiales o de la ejecución					
J9	La factura se paga en pequeñas cuotas en un período de tiempo muy corto					



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Aplica (SÍ/NO)	Nivel de Control (expediente/línea/convoc...)	Control – momento control <CadmSA> <CadmSP> <CST> <Cpost> <otro_definir>	Nivel de aplicación <100%> <Muestreo> <Segundo nivel>	Observaciones
J10	Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador					
J11	Existencia de abonos en las cuentas corrientes o apuntes contables que puedan afectar a los pagos de las facturas justificativas					
J12	Precios, cantidades, descripciones de artículos o condiciones son superiores o no coinciden con los indicados en los libros de registro, pedidos, albaranes, etc.					
J13	Diferencias significativas entre los costes de las ofertas y los costes reales que se compensan entre partidas					
J14	Incoherencia entre el horario del trabajador y el que aparece en los gastos de dietas y viajes					
J15	Cantidades pagadas o recibidas entre el beneficiario y el contratista que no tienen justificación contractual aparente					
J16	Vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado, comprobada mediante información del registro mercantil o información fiscal					
J17	Los precios son altos en comparación con proyectos/actuaciones/contratos similares					
J18	La misma persona, como asistente o ponente, aparece en actuaciones que transcurren al mismo tiempo					



CÓDI -GO	DESCRIPCIÓN	Aplica (SÍ/NO)	Nivel de Control (expediente/ línea/ convoc...)	Control - momento control <CadmSA> <CadmSP> <CST> <Cpost> <otro_definir>	Nivel de aplicación <100%> <Muestreo> <Segundo nivel>	Observaciones
J19	La factura justificativa se presenta en diferentes expedientes					
J20	Cantidades pagadas o recibidas entre el beneficiario y los oferentes no seleccionados que no tienen justificación contractual aparente					
J21	Repetición del proveedor en múltiples expedientes					
J22	Retrasos inusuales en la entrega de información o de los originales (compulsados en su caso)					
J23	Ventas de inmovilizado usado a los proveedores de los nuevos equipos (proveedores últimos)					
J24	Diferencia entre el valor contable del inmovilizado usado y su valor de venta					

GRUPO 5. BANDERAS ROJAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDI -GO	DESCRIPCIÓN	Aplica (SÍ/NO)	Nivel de Control (expediente/ línea/ convoc...)	Control - momento control <CadmSA> <CadmSP> <CST> <Cpost> <otro_definir>	Nivel de aplicación <100%> <Muestreo> <Segundo nivel>	Observaciones
CP1	Precio del contrato justo por debajo de los umbrales de la licitación					
CP2	Modificaciones inmediatas una vez firmado el contrato modificando requisitos o eliminando partidas					



CÓDI- GO	DESCRIPCIÓN	Aplica (SÍ/NO)	Nivel de Control (expediente/ línea/ convoc...)	Control – momento control <CadmSA> <CadmSP> <CST> <Cpost> <otro_definir>	Nivel de aplicación <100%> <Muestreo> <Segundo nivel>	Observaciones
CP3	Ofertas similares en varios licitadores, tanto en su confección como en las cantidades					
CP4	Quejas de otros licitadores					
CP5	Las bajas son de escasa cuantía para el tipo de proyecto					
CP6	Elevado número de licitaciones adjudicadas al mismo proveedor					
CP7	Número muy reducido de licitadores sin que esté justificado					
CP8	Licitadores no adjudicatarios terminan participando como subcontratistas					
CP9	Licitadores se retiran de la licitación cuando se situaban en posición de ser adjudicatarios					
CP10	No existe justificación aparente para la formación de una UTE entre las empresas que la componen					
CP11	División de los contratos para evitar el umbral de la licitación					
CP12	Aceptación de ofertas presentadas fuera de plazo					
CP13	Incorrecta tramitación de las ofertas anormalmente bajas, bien por la admisión de una de ellas sin justificación alguna, bien por el rechazo sin efectuar el trámite correspondiente					



CÓDI -GO	DESCRIPCIÓN	Aplica (SÍ/NO)	Nivel de Control (expediente/ línea/ convoc...)	Control – momento control <CadmSA> <CadmSP> <CST> <Cpost> <otro_definir>	Nivel de aplicación <100%> <Muestreo> <Segundo nivel>	Observaciones
CP14	Existe información (contenida en los propios documentos o por quejas) que apuntan a relaciones cercanas entre el licitador con personal del contratante (o de la administración que subvenciona y debe revisar la contratación), o participación indebida en la definición de las especificaciones del pliego					

2. Banderas Rojas adicionales de la UGC

CÓDI -GO	DESCRIPCIÓN	Aplica (SÍ/NO)	Nivel de Control (expediente/ línea/ convoc...)	Control – momento control <CadmSA> <CadmSP> <CST> <Cpost> <otro_definir>	Nivel de aplicación <100%> <Muestreo> <Segundo nivel>	Observaciones



CÓDI -GO	DESCRIPCIÓN	Aplica (SÍ/NO)	Nivel de Control (expediente/ línea/ convoc...)	Control – momento control <CadmSA> <CadmSP> <CST> <Cpost> <otro_definir>	Nivel de aplicación <100%> <Muestreo> <Segundo nivel>	Observaciones

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 47/48
VERIFICACIÓN	Pk2jnPAXZP734VCP6DAXZKUQHNV5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO V: Informe razonado y justificado de indicador de sospecha de fraude

(I) Identificación del expediente

Incluir información de

- Línea de ayuda, convocatoria
- Identificación del expediente
- Persona solicitante/beneficiaria (NIF y nombre o razón social)
- Cuantías (euros) solicitada / aprobada / pagada del expediente
- Objeto del expediente
- Identificación de otras personas relacionadas (NIF, nombre o razón social y descripción de la relación con la persona beneficiaria)
- Identificación de otros expedientes relacionados

(II) Normativa de referencia de la línea de ayudas

(III) Información básica del indicador de sospecha de fraude

Incluir una breve descripción de las causas que motivan la necesidad de elaborar el Informe de supervisión:

- Control en el que se detectó la irregularidad: Controles de gestión/Verificaciones de gestión/Control posterior Fecha; controlador; etc.
- Origen de la detección: controles habituales/bandera roja (identificación de la misma)/denuncia/investigación/petición de información.
- Breve descripción de la irregularidad que da origen al indicador de sospecha de fraude e importe de dicha irregularidad.
- Importe del indicador de sospecha de fraude confirmado en este informe.

(IV) Documentación revisada del expediente

(V) Comprobaciones adicionales efectuadas, incluyendo una descripción de los trámites administrativos efectuados y su resultado

(VI) Conclusión justificada

- Caso A: Archivo del indicador de sospecha de fraude.
- Caso B: Confirmación del indicador de sospecha de fraude.

En el caso B se debe estimar el importe afectado por el indicador de sospecha de fraude (euros) e indicarse en el tipo de fraude en el que encajaría.

(VI) Observaciones

Lugar, fecha y firma

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/05/2023	PÁGINA 48/48
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAXZP734VCP6DAXZKUQHN5KF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	